



ACTA NUM 4/2025

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2025

ASISTENTES.

PRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

CONCEJALES-VOCALES:

- D. FÉLIX JAVIER AJATES MORIES¹
- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D^a. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. DAVID GIL CHAPADO
- D. JORGE PATO GARCÍA
- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D^a. D^a. EVA ARIAS ARIA
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D^a. LAURA GARCÍA GARCÍA

INTERVENTORA

- D^a. SONIA BERRÓN RUIZ

TESORERO

- D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

SECRETARIO

- D. ÁLVARO APARCIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:35 del día **16 de abril de 2025**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Ávila, bajo la presidencia de D. Héctor Sastre Díaz (por la ausencia de D^a Ángela García Almeida), en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, en sustitución de D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de 19 de marzo de 2025, **se aprueba por unanimidad.**

¹ En sustitución de la titular D^a Ángela García Almeida



2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON BAJAS POR ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EXPTE. Nº 04-01-2025.

Considerando el expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo próximo, al ser necesario dotar de consignación créditos ineludibles y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe consignación presupuestaria suficiente en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica, pero sí en otras aplicaciones que son susceptibles de minorarse sin perturbación de los servicios afectados, se propone la presente modificación de créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación.

En consecuencia, se propone la presente modificación presupuestaria, dotando las partidas correspondientes con cargo a bajas de créditos de otras partidas, como sigue a continuación:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0403	43200	48991		CUOTA FEDERACION ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS G28728962	4.840,00 €
					4.840,00 €

**FINANCIACIÓN
BAJAS POR ANULACIÓN**

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0403	43205	22799		PLAN PROMOCION TURISTICA	4.840,00 €
					4.840,00 €

Igualmente se propone la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto mediante la inclusión en el Anexo 2 "Aplicaciones reguladas por las Normas Reguladoras de las subvenciones nominativas en Presupuesto", de la siguiente aplicación, con la descripción, dotación presupuestaria y beneficiario que se señala a continuación, reflejándose la misma en el Estado de Gastos del Presupuesto en la partida de gastos siguiente

Aplicación	Descripción	Importe
24 43 0403 43200 48991	CUOTA FEDERACION ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS G28728962	4.840,00 €

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, de acuerdo con la Propuesta que figuran en el expediente de su razón.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Sr. Sastre aclara que se trata de una cuota bianual, pagada por anticipado.

El Sr. Contreras considera que no haría falta, conforme ya indicó en el Pleno y, ayer, en la Comisión Informativa de Turismo. Su grupo vota un no rotundo a gastar dinero en chiringuitos. Además, subraya, la cacareada ejemplaridad política de Por Ávila y VOX no se refleja con la concesión de esta subvención.

El Sr. Gil apunta que la información llevada a Pleno fue incorrecta, pues el importe asciende a 4.840 €; un 21 % más de los 4.000 € de los que se habló.

La Sra. Laura García aclara que se debe al 21 % del IVA y que ya lo apuntó en el Pleno.

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por la Comisión por nueve votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, PP y VOX) y dos abstenciones (de los miembros del PSOE).

3.- DACIÓN DE CUENTA:

3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda y Fondos Europeos, quedando los miembros corporativos enterados, del decreto dictado por la Tenencia de Alcaldía delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización, registrado en el libro de resoluciones con el nº 2283/2025, de 1 de abril de 2025, y que tiene el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Elaborada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2024.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el art 190 del RDL 2/2004 Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales que establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la entidad Local, previo informe de la Intervención.



En virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación y que han sido delegadas en quien suscribe, a los efectos del presente, por Resolución de fecha 19 de junio de 2023,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2024, con las siguientes magnitudes:

1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2024	
Derechos reconocidos netos operaciones corrientes	64.066.761,64 €
Derechos reconocidos netos operaciones de capital	1.995.958,01 €
Obligaciones reconocidas netas operaciones corrientes	49.450.677,37 €
Obligaciones reconocidas netas operaciones de capital	9.567.907,68 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.044.134,60 €
Derechos reconocidos netos activos financieros	92.617,70 €
Derechos reconocidos netos pasivos financieros	4.990.000,00 €
Obligaciones reconocidas netas activos financieros	70.597,70 €
Obligaciones reconocidas netas pasivos financieros	4.996.736,14 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15.283,86 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.059.418,46 €
Desviaciones positivas del ejercicio	8.149.528,59 €
Desviaciones negativas del ejercicio	9.155.721,42 €
Obligaciones financiadas con Remanente	3.021.069,28 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2024	11.086.680,57 €

2.- REMANENTE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERÍA 2024	
1. Fondos Líquidos	34.900.126,30
2. Derechos pendientes de cobro	18.674.593,04
Presupuesto corriente	6.639.877,58
Presupuestos cerrados	11.897.568,02
Operaciones no presupuestarias	137.147,44
3. Obligaciones pendientes de pago	10.602.739,41
Presupuesto corriente	5.259.358,11
Presupuestos cerrados	6.631,41
Operaciones no presupuestarias	5.336.749,89
4. Partidas pendientes de aplicación	- 2.505.687,55
- Cobros pendientes de aplicación	2.531.344,27
+ Pagos pendientes de aplicación	25.656,72
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	40.466.292,38
SALDOS DE DUDOSO COBRO	8.120.404,74
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	15.538.760,21
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES 2024	16.807.127,43



3.- CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
Derechos reconocidos netos Cap. 1 – 7	66.062.719,65
Obligaciones reconocidas netas Cap. 1 – 7	59.018.585,05
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION ANTES DE AJUSTES	7.044.134,60
TOTAL AJUSTES	- 719.923,45
1) Ajustes de recaudación capítulo 1	- 357.068,99
2) Ajustes de recaudación capítulo 2	4.206,40
3) Ajustes de recaudación capítulo 3	- 872.638,06
4) Ajuste por liquidación PIE-2008 (ENTREGAS A CUENTA SIGNO +)	29.772,96
5) Ajuste liquidación PIE- 2009 (ENTREGAS A CUENTA SIGNO +)	136.622,64
6) Ajuste liquidación PIE ejercicios distintos a 2008 y 2009	457.533,70
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	- 7.905,48
8) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	- 110.446,62
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	6.324.211,15
INGRESOS NO FINANCIEROS	66.062.719,65
% SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS	9,57%

Segundo: De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2024 se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero: De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila, correspondiente al ejercicio 2024, se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Castilla y León.”

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados.

Por parte del grupo municipal socialista, el Sr. Contreras agradece al área económica y al área de Intervención los informes realizados, su diligencia y lo exhaustivo de los mismos. Le hubiera gustado que estuviera presente la Sra. García Almeida.

Se suman a este agradecimiento los grupos municipales de Por Ávila y PP.

3.2.-INFORME ANUAL SEGÚN ARTÍCULO 15.6 DEL REAL DECRETO 424/2017, CON MOTIVO DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

En virtud de las competencias atribuidas al órgano interventor, según el art. 218 (Informes sobre resolución de discrepancias) del RDL 2/2024, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece que *“el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materias de ingresos. Dicho informe atenderá*



únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.”

En consecuencia, la Sra. Interventora Municipal ha emitido el siguiente informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Igualmente, el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en los casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

A) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

B) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

C) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

D) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

E) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las



prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

SEGUNDO: Por otro lado, el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Asimismo, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

II.- INFORME:

A) RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS:

Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local o el Pleno de la Corporación contrarias a los reparos efectuados por la Intervención durante 2024 han sido las siguientes:

Nº RESOLUCIÓN	INFORME REPARO	MOTIVO	IMPORTE
3966/2024	Exp. 19/2024	Omisión Requisitos y Trámites esenciales	10.395,90
8028/2024	Exp. 49/2024	Omisión Requisitos y Trámites esenciales	27.224,98
8123/2024	Exp. 49/2024	Omisión Requisitos y Trámites esenciales	53.389,27
8166/2024	Exp 53/2024	Omisión Requisitos y Trámites esenciales	12.060,00

B) ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS:

Según lo dispuesto en la Base 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, este Ayuntamiento tienen aprobada la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad, no obstante, se han constatado las siguientes anomalías en materia de ingresos:

- En relación con la aplicación de la Ordenanza Fiscal Número 8 reguladora de la Tasa por la Utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, se ha puesto de manifiesto



respecto de su aplicación, mediante informe emitido por la Intervención, de fecha 26 de junio de 2024, lo siguiente:

“se deja constancia de que la Ordenanza número 8 “Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local” regula las exenciones y bonificaciones a dicha tasa en su artículo 4, señalando que “No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados” ...

...Por lo anterior, para que la exención otorgada se ajuste a los preceptos legales deberá recogerse expresamente en la ordenanza reguladora, para lo cual será preciso su previa modificación...”

- Asimismo, con fecha 13 de noviembre de 2024, se ha remitido a esta Intervención la siguiente relación referente a la Situación de los expedientes de solicitud de licencias de obras por parte de la Junta de Castilla y León de los años 2024 y anteriores:

Situación expedientes licencias de JCYL de años 2024 y 2023 y pendientes de años anteriores			
Expediente	Fcha. Entrada	Situación	Tasa/icio
LOMA 2024/089 C/ MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, 1. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DIA	25/09/2024	Pendiente de Informes Técnicos	No pagado, no requerido
LOMA 2024/054 C/ ARSENI0 GUTIERREZ PALACIO, 6. CEIP EL PRADILLO. PROYECTO DE REMODELACION DE ESPACIOS PARA AULA 1-2 AÑOS	16/05/2024	Pendiente de Informes Técnicos	No pagado, no requerido
LOMA 2024/048 AV. JUAN PABLO II, 27. IES JORGE SANTAYANA. PROYECTO REFORMA CUBIERTA Y LUCERNARIO SOBRE HALL PRINCIPAL	09/05/2024	Pendiente de Informes Técnicos	No pagado, no requerido
LOMA 2024/004 C/ VALLADOLID, 19. IES VASCO DE LA ZARZA. MEJORA DE LA ENVOLVENTE TERMICA E ILUMINACION	16/01/2024	Resuelta	Pagado
LOMA 2023/048 C/ DAVID HERRERO,16.TRASLADO COMEDOR DEL CEIP REINA FABIOLA	17/08/2023	Requerida documentación	No pagado, requerido
LOMA 2023/047 C/ CRUZ ROJA, 2, CEIP CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ. ADAPTACION DE BIBLIOTECA ACTUAL PARA AULA DE NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS	16/08/2023	Requerida documentación	No pagado, requerido
LOMA 2023/046 C/ JUAN GRANDE, 2, CEIP SANTO TOMAS. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REMODELACION ESPACIAL PARA AULA 1-2 AÑOS E INTERVENCIÓN EN PATIO DE JUEGOS PARA ZONA ESPECIFICA	16/08/2023	Requerida documentación	No pagado, requerido
LOME C/ DAVID HERRERO, 16 (CEIP "REINA FABIOLA"). ADAPTACION DE BIBLIOTECA ACTUAL PARA AULA DE 1-2 AÑOS, CON ACCESO POR RAMPA EXTERIOR	20/07/2023	Requerida documentación	No pagado, requerido
LOME C/ CARLOS LUIS DE CUENCA, 2 (CEIP "SANTA TERESA"). RENOVACION DE VENTANAS EN COMEDOR Y AULA DE MUSICA	13/06/2023	Resuelta	Pagado
LOME C/ MEDICO FERNANDO TOME, 1 (CEIP "SAN ESTEBAN"). MEJORA DE LA PISTA DEPORTIVA	12/06/2023	Resuelta	Pagado
DR C/ JUAN GRANDE, 2. ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE RENATURALIZACION DEL PATIO DEL CEIP SANTO TOMAS	16/03/2023	Pendiente de Informes Técnicos	Pagado
LOME C/ VALLADOLID, 19 (IES "VASCO DE LA ZARZA"). DEMOLICION DE CUARTO DE CALDERAS PARA MEJORA DE PASO A HUERTO EN PATIO TRASERO, REFORMA DE INSTALACION DE CALEFACCION EN PABELLON DEPORTIVO	10/04/2023	Resuelta	Pagado
LOME C/ FERNANDO EL SANTO, 1 (IES "ISABEL DE CASTILLA"). RENOVACION DE CUBRIPCION, CANALONES Y ALBARDILLAS EN CUBIERTA DEL EDIFICIO DE AMPLIACION, Y AISLAMIENTO TERMICO EN	19/04/2023	Resuelta	Pagado
AUTORIZACION DE OBRAS EN IES "VASCO DE LA ZARZA" (C/ VALLADOLID, 19). DEMOLICION DE CUARTO DE CALDERAS PARA MEJORA DE PASO A HUERTO EN PATIO TRASERO, REFORMA DE INSTALACION DE CALEFACCION EN PABE	10/04/2023	Resuelta	Pagado
LOMA 2021/039 AV. JUVENTUD, 10. CEIP ARTURO DUPERRIER. ACONDICIONAMIENTO ESPACIO BAJO CUBIERTA PARA UN AULA DE DESDOBLE.	14/06/2021	Requerida documentación	No pagado, requerido
LOMA 2021/041 C/ VALLADOLID. IES "VASCO DE LA ZARZA".	28/06/2021	Sometida a aut. JGL	No pagado, no requerido
QUITAR PLAZAS APARCAMIENTO EN C/ CARLOS LUIS DE CUENCA, 2 (CEIP STA. TERESA)	21/06/2020	En servicio de obras	No pagado, no requerido
LOMA 2020/043 IES ISABEL DE CASTILLA. PLATAFORMA ELEVADORA	28/07/2020	Requerida documentación	No pagado, requerido
2019/073 C/ JUAN GRANDE 2 - AMPLIACION DE COMEDOR EN CEIP STO TOMAS (CARPETA 9/2019)	07/10/2019	Con acuerdo JGL	No pagado, no requerido

En este sentido, la tramitación de estas licencias no se ajusta a lo establecido a la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, que establece que “la presente tasa se devengará cuando el interesado presente la solicitud de la licencia urbanística o la declaración responsable o comunicación previa, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

A estos efectos las solicitudes y declaraciones deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa”.

Igualmente, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras dispone que el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, en los plazos siguientes: cuando se conceda la licencia de obras o urbanística preceptiva, previamente a la retirada de la licencia concedida y, en todo caso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha en que haya sido notificada la concesión de aquélla.



Debe procederse a realizar la liquidación de tasas e impuestos municipales correspondientes en cumplimiento de la normativa aplicable al sujeto pasivo (ya sea al contribuyente o al sustituto del contribuyente).

C) OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:

Según el artículo 28 del Real Decreto 424/2017:

“1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

3. En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.”

Durante el ejercicio 2024, se han emitido los siguientes informes y expedientes en los que se ha omitido la fiscalización previa:

- Expedientes de aprobación de facturas aprobados por el Pleno:

RELACIÓN DE FACTURAS PLENO 2024		
EXPEDIENTE	RELACIÓN	IMPORTE EXPEDIENTE
2024/4	F/2024/14	16.582,10
2024/9	F/2024/32	10.942,81
2024/15	F/2024/53	7.600,28
2024/19	F/2024/66	3.180,83
2024/24	F/2024/79	2.128,16
2024/29	F/2024/94	1.327,35
2024/41	F/2024/128	194,79
TOTAL		41.956,32

- Expedientes de aprobación de facturas aprobados por la Junta de Gobierno local:

RELACIÓN DE FACTURAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2024



EXPEDIENTE	RELACIÓN	IMPORTE EXPEDIENTE
2024/1	F/2024/3	7.444,75
2024/2	F/2024/5	67.672,38
2024/3	F/2024/8	468.781,71
2024/5	F/2024/16	68.385,93
2024/6	F/2024/19	472.542,31
2024/7	F/2024/24	5.048,76
2024/8	F/2024/31	33.407,77
2024/10	F/2024/35	31.224,84
2024/11	F/2024/38	23.390,23
2024/12	F/2024/43	676.012,34
2024/14	F/2024/50	54.265,78
2024/16	F/2024/55	78.420,99
2024/17	F/2024/59	3.671,31
2024/18	F/2024/63	239.645,69
2024/20	F/2024/70	958.326,45
2024/23	F/2024/77	200.956,09
2024/25	F/2024/82	11.364,07
2024/26	F/2024/86	691.074,48
2024/27	F/2024/89	20.721,41
2024/28	F/2024/93	700.049,95
2024/31	F/2024/100	156.410,78
2024/32	F/2024/106	509.849,48
2024/33	F/2024/110	120.375,62
2024/34	F/2024/115	56.697,69
2024/35	F/2024/117	151.737,42
2024/36	F/2024/121	55.215,05
2024/37	F/2024/125	32.912,80
2024/38	F/2024/132	504.476,02
2024/40	F/2024/136	52.750,25
2024/44	F/2024/143	39.201,99
2024/45	F/2024/146	32.428,38
2024/46	F/2024/151	83.258,56
2024/47	F/2024/156	14.481,14
2024/48	F/2024/159	80.765,16
2024/50	F/2024/165	75.048,62
2024/52	F/2024/166	263.392,79
2024/54	F/2024/176	59.669,98
2024/55	F/2024/183	26.422,18
2024/57	F/2024/189	6.912,42
2024/58	F/2024/196	48.387,64
2024/59	F/2024/202	26.846,17



TOTAL	7.209.647,38
--------------	---------------------

- *Expedientes de aprobación de gratificaciones y servicios extraordinarios:*

CONVALIDACION GRATIFICACIONES Y SERV. EXTRA. JGL 2024			
EXPEDIENTE	TIPO	RELACIÓN	IMPORTE
2024/5	LIBRE APORT. DOCU.	Q/2024/109	48.050,13
2024/14	LIBRE APORT. DOCU.	Q/2024/158	47.353,11
2024/13	CONVALICIÓN	Q/2024/230	43.634,23
2024/21	CONVALICIÓN	Q/2024/356	63.714,15
2024/22	CONVALICIÓN	Q/2024/474	57.855,89
2024/30	CONVALICIÓN	Q/2024/505	138.201,03
2024/39	CONVALICIÓN	Q/2024/612	77.767,99
2024/42	CONVALICIÓN	Q/2024/635	74.193,87
2024/43	CONVALICIÓN	Q/2024/645	74.058,13
2024/51	CONVALICIÓN	Q/2024/674	62.025,61
TOTAL GRATIFICACIONES Y SERV. EXTRA. JGL			686.854,14

Este informe debe ser trasladado al Pleno Municipal en la misma sesión plenaria que se dé cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2024, como punto independiente.”

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados.

La Sra. Laura García muestra también su agradecimiento por el informe y el trabajo realizados.

El Sr. Contreras entiende que el informe viene a decir que la Junta de Castilla y León no paga los impuestos correspondientes por las obras y pregunta al respecto a la Sra. Interventora, contestando esta que tienen que girarse y cobrarse las correspondientes tasas.

El Sr. Contreras indica que le hubiera gustado un informe del porqué de esta situación y solicita que se realicen las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento de Ávila cobre. Además, subraya, considera lamentable que la exigencia con que se trata al pequeño contribuyente no se traslade a la Administración. Exige que, en su caso, se abra la vía ejecutiva.

3.3.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES FEBRERO DE 2025.

1.-. NORMATIVA APLICABLE



La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.*

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2.- INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de FEBRERO de 2025 presenta los siguientes importes:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	33,70	13,61	23,42
	Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
	1.573.563,18€	1.650.069,88 €	

SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.



Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

3.4.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS EFECTUADAS EN EL ÚLTIMO MES.

Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en las siguientes relaciones:

-**O/2025/28** por importe de **17.458,85** euros.

-**O/2025/45** por importe de **26.011,45** euros.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Laura García quiere saber qué respuesta se dará a la reclamación efectuada por la empresa CALME, S.L. en relación con la piscina de la zona sur.

El Sr. Sastre responde que se está elaborando y se dará cumplido reporte a los grupos políticos.

El Sr. Contreras pregunta al Sr. Tesorero y la Sra. Interventora si se han realizado ya los ingresos por las ayudas a los grupos políticos municipales.

La Sra. Interventora responde que únicamente tiene constancia de la solicitud del grupo municipal del PP e indica que, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, su abono se realiza previa solicitud.

El Sr. Contreras hace saber que su grupo registrará dicha solicitud en el día de hoy.

El Sr. Gil ruega que se pueda relanzar el curso de SICALWIN para los grupos políticos; ruego al que se suma el grupo municipal socialista.

Sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, el señor presidente agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

VºBº.
El Presidente

En Ávila, a fecha de su firma
El Secretario de la Comisión
(Firmado Digitalmente)